

la primera, don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, suplente del titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la segunda, y don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la última.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Barona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN VARIANTE VESPUCCIO - EL SALTO - KENNEDY"

Núm. 508.- Santiago, 30 de julio de 2007.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.

- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespuccio - El Salto - Kennedy".

- La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992,

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario Nº 1 de fecha 12 de julio de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59 piso 3º, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", RUT Nº 99.588.750-9, debidamente representada por don Antonio Castellucci Di Vito, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Del Valle Nº 945, oficina 3604, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del

decreto supremo MOP Nº 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldívar, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE MINA LA ESCONDIDA

Santiago, 6 de septiembre de 2007.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 839.- Vistos:

- El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El Nº 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta Nº 1.334, de 24.10.2006, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2006.

Considerando:

- El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 38.566, de 15.09.2006;
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel Nº 66.068, de 28.11.2006;
- Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum Nº 114/C, de 19.04.2007;
- La resolución exenta Nº 784, de 12.06.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Mina La Escondida, II Región, a la Corporación de Radio Valparaíso Limitada;
- Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y en uso de mis atribuciones,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Mina La Escondida, II Región, a la Corporación de Radio Valparaíso Limitada, RUT Nº 81.640.900-4, con domicilio en calle Pérez Valenzuela Nº 1620, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-482, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio	: Localidad de Mina La Escondida. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión	: 25 años.
- Plazo inicio de obras	: 5 días.
- Plazo término de obras	: 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones	: 60 días.
- Potencia máxima	: 1000 watts.
- Frecuencia	: 94,7 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión	: 180KFR8HF
- Desviación máxima	: ± 75 KHz.
- Diagrama de radiación	: Omnidireccional.
- Ganancia máxima	: 11,62 dBd.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Dipolo.
- Nº antenas	: 14.
- Altura del centro de radiación	: 24 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros	: 1,36 dB.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante	: Sector Ladera Cerro Colorado s/n, comuna de Antofagasta, II Región.
- Coordenadas Geográficas	: 24º15'59" Latitud Sur 69º04'01" Longitud Oeste Datum Provisorio Sudamericano 1956.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

SECRETARÍA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA = 6 NOV 2007

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

02.134.2007
 Jefe Subdivisión Jurídica
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 3 AGO. 2007
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°1
 que modifica el contrato de concesión
 de la obra pública fiscal denominada
 "Concesión Variante Vespucio - El
 Salto - Kennedy".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 10 OCT. 2007
 RECEPCION

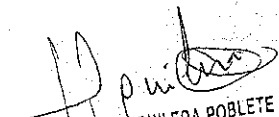
SANTIAGO, 30 JUL 2007

N° 508 /

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.F. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR.	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR.	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

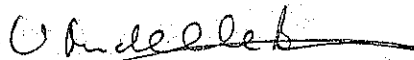
1125180

 PATRICIO AGUILERA POBLETE
 INGENIERO CIVIL
 Director General de Obras Públicas



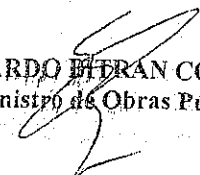
DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 1 de fecha 12 de julio de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", RUT N° 99.588.750-9, debidamente representada por don Antonino Castellucci Di Vito, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. del Valle N° 945, oficina 3604, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, en la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

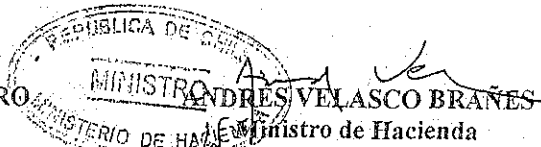
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



EDUARDO BITRÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO – EL SALTO - KENNEDY".**

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de julio de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL SAN CRISTOBAL S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO – EL SALTO - KENNEDY**", Rut N° 99.588.750-9, representada por don Antonino Castellucci Di Vito, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.746.924-1, de profesión Contador Auditor, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. del Valle N° 945, oficina 3604, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 1129 de 26 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 38.092 de fecha 21 de febrero de 2005, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy", al grupo licitante compuesto por las empresas Taurus Holdings Chile S.A. y Hochtief Projektentwicklung Chile Limitada, denominada "San Cristóbal Express", que constituyeron la sociedad concesionaria "**SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN CRISTOBAL EXPRESS S.A.**", actualmente denominada "**SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL SAN CRISTOBAL S.A.**". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha antes señalada; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio N° 3.083-2005, cuyo extracto se inscribió a fojas N° 8976 con el N° 6555, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2005, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.116 del 21 de marzo de 2005; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, de fecha 07 de abril de 2005. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 que fija el texto



refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2. Por Resolución DGOP (Exenta) N° 3703 del 29 de noviembre de 2005, se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria, para modificar su razón social, la que fue acordada en la Junta Extraordinaria de Accionista de fecha 22 de diciembre de 2005.
- 1.3. Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, por causa de interés público, el MOP propuso a la Sociedad Concesionaria la ejecución de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide", dado que con ellas: a) se evita que las obras intervengan terrenos de áreas verdes que en el diseño original del Proyecto Referencial de Ingeniería sufrían cortes y taludes; b) se mejora la conexión vial a los sectores aledaños a El Salto; c) el trazado alternativo se aleja de las zonas pobladas de la comuna de Recoleta, con lo cual desaparece para ese sector el efecto perturbador de los ruidos que se generarán durante la ejecución de las obras y la posterior operación de los túneles; d) se amplía en aproximadamente 700 mts. la Av. Américo Vespucio en la subida hacia La Pirámide, llevándola de dos pistas por cada sentido a cuatro por cada calzada, y e) no se ejecutará la compleja estructura de conexión que el PRI consideraba en El Salto.

A efectos de lo señalado precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1402, de fecha 02 de mayo de 2006, y conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, se estipuló que la Sociedad Concesionaria debía modificar y mejorar las obras del sector norte de la obra en Concesión y de la Avenida Américo Vespucio, desarrollando el proyecto de ingeniería y demás estudios requeridos para la modificación del trazado de los túneles y sus accesos en el sector norte de la obra y ejecutar las obras de la denominada "Alternativa Pirámide". El valor máximo para la ejecución de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" se fija en la cantidad de UF 795.000. El monto definitivo que será compensado a la Sociedad Concesionaria por las mayores inversiones producto de las obras antes señaladas, se estipulará en el presente convenio complementario. Asimismo, será considerado el valor de las obras que la Sociedad Concesionaria deja de ejecutar producto de esta modificación y que son valorizadas en UF 165.000. Adicionalmente, se estableció que la incorporación de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" y el cambio de trazado y obras asociadas, modifica expresamente el Área de Concesión. Por otra parte, se estipuló aumentar en seis meses el plazo total de la concesión, el plazo para la Puesta en Servicio, el plazo de la Etapa de Construcción y todos los plazos intermedios necesarios para efectuar las declaraciones de avance de acuerdo al artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación.



- 1.4 Conforme a lo ya señalado, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la Sociedad Concesionaria los términos del presente convenio, que regularizan las modificaciones introducidas mediante la resolución referida en el numeral 1.3, y estipulan las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del Contrato de Concesión, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el MOP las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones de ejecución de las obras y del régimen económico del Contrato de Concesión, en los términos que a continuación se expresan.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- **Anexo N° 1: Resolución DGOP:**

Ítem 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1402, de fecha 02 de mayo de 2006.

- **Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Inversiones:**

Ítem 1: Descripción de las Nuevas Obras.

Ítem 2: Descripción de las Obras que se Eliminan.

Ítem 3: Plano del Proyecto Definitivo.

Ítem 4: Diagrama de descripción de la modificación del Proyecto.

- **Anexo N° 3: Presupuesto de las Nuevas Inversiones:**

Ítem 1: Construcción de Obras Nuevas o Adicionales.

Ítem 2: Obras PRI que se disminuyen o eliminan.

Ítem 3: Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación Adicionales.

Ítem 4: Administración y Control Adicionales.

Ítem 5: Estudios de Ingeniería.

Ítem 6: Seguros Adicionales.

Ítem 7: Cambios de Servicio Adicionales.

Ítem 8: Adquisición de terrenos.

- **Anexo N° 4: Nuevo Programa de ejecución de las Obras.**

- **Anexo N° 5: Ejemplo Numérico.**



SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CONCESIÓN

- 2.1 Como consecuencia de los antecedentes y fundamentos señalados en la cláusula primera anterior, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar parcialmente las obras del sector norte de la concesión, en los términos que se expresan en el presente convenio.

Consecuentemente, será obligación de la Sociedad Concesionaria construir, conservar y mantener, explotar y operar el nuevo trazado y obras del sector norte de la obra en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario, siéndoles aplicables todas las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para el Proyecto Referencial.

- 2.2 El trazado de la obra en Concesión que se modifica mediante el presente Convenio Complementario N° 1, corresponde al tramo Acceso El Salto, sectores: Zona 1 y 2 El Salto del proyecto PRI original, que se encuentran definidos en la Tabla N°1 del artículo 1.8.7.2.1 de las Bases de Licitación; y se presenta en el diagrama que se incluye en el Anexo N° 2 Ítem 4 del presente convenio.

El trazado y obras de la denominada "Alternativa Pirámide" en el sector norte de la obra en concesión, que se encuentra detallado en el plano que para tal efecto se incluye en el Anexo N° 2 Ítem 3 del presente convenio, corresponden al mejoramiento de las calzadas de la Avenida Américo Vespucio, desde el inicio por el oriente de la "Concesión Internacional Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", en una extensión aproximada de 550 metros, al oriente en el sector hacia y desde La Pirámide pasando de dos pistas a cuatro por calzada, siguiendo luego con la construcción de un enlace a desnivel con esa Avenida, prosiguiendo hacia el oriente con dos ramales de acceso, de aproximadamente 150 metros de extensión hasta la nueva ubicación del portal norte de los túneles, lo que hace necesario ajustar el trazado y perfil longitudinal de los mismos.

- 2.3 Por efecto de la modificación parcial al trazado de las obras de la concesión pactada en este Convenio Complementario, se modifica expresamente el **ÁREA DE CONCESIÓN**, aplicándose al trazado PRI que se conserva y al Nuevo Trazado de la concesión, y ratificando lo explicitado en la definición del N° 4 del artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, es decir, como toda aquella requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.



- 2.4 Como consecuencia de lo expuesto y de lo que se conviene en el presente instrumento, las obras PRI del sector norte de la concesión que se eliminan mediante el presente Convenio Complementario y que se describen en el Anexo N° 2 Ítem 2, se excluyen del contrato de concesión, por lo que se libera a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a dichas obras.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta modificar el diseño, las obras y servicios establecidos en el Contrato de Concesión, en el siguiente sentido:

- 3.1 De conformidad a lo estipulado en Resolución DGOP (Exenta) N° 1402, la Sociedad Concesionaria ejecutará las obras de la denominada "Alternativa Pirámide", conforme al Nuevo Programa de Ejecución de las Obras que se incluye como Anexo N° 4.

La descripción y valorización de las inversiones que serán ejecutadas como parte del proyecto "Alternativa Pirámide" se incluyen en los Anexos N° 2 y 3 respectivamente.

Estas nuevas inversiones deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en el presente Convenio Complementario, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras ejecutadas en virtud del presente Convenio Complementario, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

- 3.2 Será de costo, cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los riesgos constructivos, geológicos y naturales del proyecto denominado "Alternativa Pirámide", así como todas las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para el Proyecto Referencial, las que se extienden a dicha alternativa.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" como, asimismo, la administración, control, conservación, mantención, explotación y operación de dichas obras. Todo lo anterior en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario.

- 3.3 Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la adquisición e inscripción a nombre del Fisco de los terrenos necesarios para



realizar las obras de la denominada "Alternativa Pirámide".

- 3.4 Los Cambios de Servicio adicionales que se requieran para realizar las obras de la denominada "Alternativa Pirámide", por sobre el monto fijado en el numeral 3.5.7 del presente convenio, serán regulados conforme el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación.
- 3.5 En los numerales 3.5.1 al 3.5.7 siguientes, se resumen los conceptos que componen los costos asociados a las nuevas inversiones que se contratan en virtud del presente Convenio Complementario, su forma de cálculo y contabilización.
- 3.5.1 El valor único y total, acordado a suma alzada, por concepto de Construcción de las Obras de la denominada "Alternativa Pirámide" establecida en el Anexo N° 3 Ítem 1 es de UF 647.826,67 (Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintiséis Coma Sesenta y Siete Unidades de Fomento).
- 3.5.2 El valor único y total, acordado a suma alzada, por concepto de conservación, mantención, operación y explotación adicional y seguros respectivos de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" y que se detallan en el Anexo N° 3 Ítem 3 es de UF 52.314,99 (Cincuenta y Dos Mil Trescientas Catorce Coma Noventa y Nueve Unidades de Fomento).
- 3.5.3 El valor único y total, acordado a suma alzada, por concepto de administración y control adicional de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" y que se detallan en el Anexo N° 3 Ítem 4 es de UF 9.683,82 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres Coma Ochenta y Dos Unidades de Fomento).
- 3.5.4 El valor único y total, acordado a suma alzada, por concepto de Ingeniería de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" y que se detalla en el Anexo N° 3 Ítem 5 es de UF 12.000 (Doce Mil Unidades de Fomento).
- 3.5.5 El valor único y total, acordado a suma alzada, por concepto de seguros de construcción adicionales que se detalla en el Anexo N° 3 Ítem 6 es de UF 8.881,90 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Una Coma Noventa Unidades de Fomento).
- 3.5.6 El valor único y total, acordado a suma alzada, por concepto de adquisición de terrenos para las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" y que se detalla en el Anexo N° 3 Ítem 8 es de UF 36.352,48 (Treinta y Seis Mil Trescientas Cincuenta y Dos Coma Cuarenta y Ocho Unidades de Fomento).



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

- 3.5.7 El valor único y total, acordado a suma alzada, por concepto de cambio de servicios adicionales producto de la ejecución de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" y que se detalla en el Anexo N° 3 Ítem 7 es de UF 10.117,37 (Diez Mil Ciento Diecisiete Coma Treinta y Siete Unidades de Fomento).
- 3.5.8 La Resolución DGOP (Exenta) N° 1402, de fecha 02 de mayo de 2006, estipuló que en el presente convenio complementario se deberá considerar el efecto positivo que produce para la Sociedad Concesionaria, el valor de las obras que se dejarán de ejecutar producto de la modificación antes mencionada y que son detalladas en el Anexo N° 3 Ítem 2. Dichas obras se valorizaron en UF 165.002,17 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Dos Coma Diecisiete Unidades de Fomento).
- 3.6 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se organiza el presente Convenio Complementario y sus valores definitivos según se indica en sus diferentes numerales, se desglosan según el siguiente detalle:

CONCEPTO		Monto (UF)
1	Valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de Construcción de las Obras de la denominada "Alternativa Pirámide", según numeral 3.5.1	647.826,67
2	Valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de conservación, mantención, operación y explotación adicional de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide", según numeral 3.5.2	52.314,99
3	Valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de administración y control adicional de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide", según numeral 3.5.3	9.683,32
4	Valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de Ingeniería de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" según numeral 3.5.4	12.000
5	Valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de seguros de construcción adicionales, según numeral 3.5.5	8.881,90
6	Valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de adquisición de terrenos para las obras de la denominada "Alternativa Pirámide" según numeral 3.5.6	36.352,48



7	Valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de cambio de servicios adicionales, según numeral 3.5.7	10.117,37
8	Valor de las obras que se dejaron de ejecutar, según numeral 3.5.8.	- 165.002,17
	VALOR TOTAL	612.175,06

3.7 Los montos señalados precedentemente, serán contabilizados de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Complementario.

CUARTO: CONTABILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Para la contabilización de las inversiones señaladas en los distintos numerales de la cláusula tercera anterior, se procederá de la siguiente manera:

- 4.1 Los montos de inversión y gastos mensuales que efectúe la Sociedad Concesionaria, se contabilizarán en Unidades de Fomento con dos decimales, usando para su conversión el valor de dicha unidad para el último día de cada mes calendario. Esta contabilización quedará registrada en una cuenta denominada "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" y las cantidades acreditadas en ella se actualizarán mensualmente a partir del mes en que corresponde su contabilización, a una tasa de interés real mensual de 0,4074%. Las cantidades acreditadas deberán contabilizarse sin IVA.
- 4.2 Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal un informe que contenga:
- Un detalle de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide", contenidas en el Anexo N° 2 Ítem 1 del presente convenio, ejecutadas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Complementario, su valor y su fecha de ejecución.
 - Un detalle explicativo de la oportunidad y monto de los desembolsos incurridos por concepto de los cambios de servicios detallados en el Anexos N° 3 Ítem 7.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector



Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para entregar el informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobar o rechazar el informe corregido.

El informe deberá incluir el cálculo, para cada monto expresado en Unidades de Fomento, del valor actualizado desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes de contabilización en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", considerando para ello la tasa de actualización real mensual de 0,4074%.

La contabilización de las cantidades que correspondan se efectuará en el mes en que la Sociedad Concesionaria presente para su aprobación por el Inspector Fiscal, por única vez, la rendición a que se refieren los párrafos anteriores, contabilizándose el último día de dicho mes en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 precedente.

- 4.3 El avance en la construcción de las obras, indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 1, se cuantificará mensualmente en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", por un monto equivalente al 74,53% del avance porcentual efectivo del total de los trabajos de obra ejecutada, contabilizándose el último día del mes en que se registró dicho avance. El monto total a contabilizar por este concepto no podrá exceder el valor total máximo de UF 482.824,50, quedando, sin embargo, la Sociedad Concesionaria obligada a completar su ejecución aún en el caso de que el precio real exceda el fijado, sin derecho a reclamar al MOP pagos por este concepto, adicionales a los estipulados en el presente Convenio Complementario.
- 4.4 Los costos por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación adicionales de las obras indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 1, serán contabilizados en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", el último día del mes calendario en que se otorgue la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de la denominada "Alternativa Pirámide". El monto total a contabilizar por este concepto no podrá exceder el valor total máximo de UF 52.314,99.
- 4.5 Los costos por concepto de administración y control adicional de las obras indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 1, serán contabilizados en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", de forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras, el último día del mes calendario en que se registren dicho avances. El monto total a contabilizar por este concepto no podrá exceder el valor máximo de UF 9.683,82.



- 4.6 Los costos por concepto de estudios de ingeniería considerados en el Anexo N° 3 Ítem 5, serán contabilizados en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", el último día del mes calendario en que sea aprobado por el Inspector Fiscal la versión definitiva de ellos, por un monto de UF 12.000.
- 4.7 Los costos por concepto de adquisición de terrenos, indicados en el Anexo N° 3 Ítem 8, serán contabilizados en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" en dos cuotas, la primera el 30 de junio de 2007 por un monto de UF 25.000 y la segunda por un monto de UF 11.352,48, el último día hábil del mes siguiente al que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.
- 4.8 Los costos por concepto de cambio de servicios adicionales de las obras indicadas en el Anexo N° 2 Ítem 1, serán contabilizados en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", por única vez, el último día del mes calendario en que se verifique su pago. Por este concepto se podrá contabilizar un valor total máximo de UF 10.117,37.
- 4.9 Los costos por concepto de seguros adicionales, serán contabilizados en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", por única vez, el último día del mes calendario en que se verifique el pago de las primas de las pólizas de seguro por un monto que no podrá exceder de UF 8.881,90.
- 4.10 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas.

QUINTO: COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones, obras, estudios, proyectos y los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de la cláusula tercera, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones y pagos de que da cuenta la presente cláusula, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 5.1 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad de UF 635.000 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Unidades de Fomento), a más tardar el 31 de diciembre de 2007. Dicho monto será contabilizado en la "Cuenta



de **Compensación Convenio Complementario N° 1** el último día hábil del mes en que se hubiera verificado su pago efectivo.

- 5.2 El monto señalado en el numeral 5.1 precedente, será contabilizado en la cuenta que se denomina **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1"**, sin IVA y en Unidades de Fomento. A contar del momento de su acreditación en dicha cuenta, la cantidad contabilizada se actualizará a una tasa real mensual de 0,4074%.
- 5.3 Las partes acuerdan que el cierre de la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1"** y de la **"Cuenta de Compensación de Convenio Complementario N° 1"**, se efectuará el último día hábil del mes siguiente al que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.

En el caso de que la diferencia entre la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1"** y la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1"**, sea mayor a cero, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el saldo existente entre ambas cuentas, actualizado a una tasa real diaria de 0,0198%, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre de las Cuentas. Por el contrario, si la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1"** es superior a la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1"**, el saldo que se registre deberá ser pagado por la Sociedad Concesionaria al MOP, debidamente actualizado, a una tasa real diaria de 0,0198% dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre de las Cuentas.

En el caso que el saldo que resulte del cierre de las Cuentas antes mencionadas, sea a favor del MOP, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar dicho pago, debidamente actualizado, en una única cuota y utilizando el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de pago efectivo, mediante un Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

Para una mejor comprensión respecto de la forma de contabilización en las **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1"** y **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 1"**, y el cálculo del saldo del cierre de las cuentas, es que se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 5, que se adjunta y forma parte del presente Convenio Complementario.



SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OTROS DE LA CONCESIÓN.

- 6.1 Las Obras correspondientes a las nuevas inversiones materia del presente convenio, así como las demás obras que no sufrieron modificaciones deberán ejecutarse de acuerdo al nuevo programa de ejecución de obras que se incluye en el Anexo N° 4 del presente convenio.

En caso de incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los plazos dispuestos en el Nuevo Programa de Ejecución de las Obras del Anexo N° 4, y cuando corresponda, serán aplicables todas las multas que establece el contrato de concesión, en particular aquellas fijadas para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.

- 6.2 Se modifican los plazos totales y parciales del contrato de concesión, incluyendo el plazo total de la concesión, el plazo para la puesta en servicio, el plazo de la etapa de construcción y todos los plazos intermedios necesarios para efectuar las declaraciones de avance de acuerdo con el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, en el sentido que dichos plazos se aumentan en seis meses. Dicho aumento de seis meses se aplicará sobre los plazos originales que fijan las Bases de Licitación. En consecuencia, se fijan los plazos máximos:

- a) Plazo máximo para presentar la Tercera Declaración de Avance vence el 20 de agosto de 2007.
- b) Plazo máximo para presentar la Cuarta Declaración de Avance vence el 20 de enero de 2008.
- c) Plazo máximo para obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra vence el 20 de junio del 2008.
- d) La duración de la concesión será de 390 meses contados desde su inicio establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, y en consecuencia ésta se extinguirá por cumplimiento del plazo de la concesión el 20 de agosto de 2037.

SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

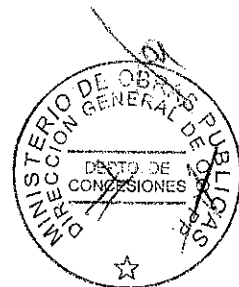
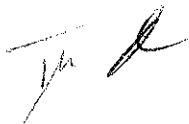
- 7.1 Las partes hacen constar que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1402 de fecha 2 de mayo de 2006, señalada en el numeral 6.2 del presente convenio, se modificó el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria, en el sentido que dicho plazo aumentó en 6 meses. Por lo anterior, se reconoce el derecho de la Sociedad Concesionaria de reajuste con activación tarifaria del factor RR_{t-1} , definido en el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación y se determina que el año calendario de explotación $t = 1$ será el año 2007.



- 7.2 El IVA soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las obras a que se refiere el presente Convenio Complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 7.3 Las obras contratadas en virtud del presente convenio no implicarán pagos adicionales de la Sociedad Concesionaria al MOP, por concepto de supervisión, administración ni control de la Sociedad Concesionaria.
- 7.4 Las partes declaran que las garantías del contrato, a que hacen referencia los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, serán plenamente aplicables a las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de que trata el presente Convenio Complementario.
- 7.5 Las partes acuerdan expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 N° 6 del Reglamento, que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria por razones de interés público y urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 69 N° 4 de dicho Reglamento, modificaciones a las obras y servicios contratados, con el objeto de mejorar y/o construir conexiones de ingreso y salida del túnel en el sector sur del Proyecto, específicamente un ensanche de la Avenida El Cerro con un Puente sobre el río Mapocho que empalma frente a la calle Nueva Tajamar, así como estructuras y obras viales para la conexión al Puente Lo Saldes y Costanera Norte, u obras equivalentes.
- 7.6 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Obras o Explotación según corresponda.

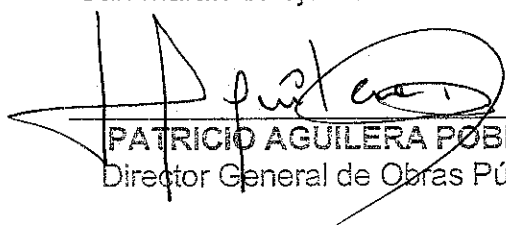
OCTAVO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por las materias tratadas en él.

NOVENO : En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rige plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primero de este instrumento.

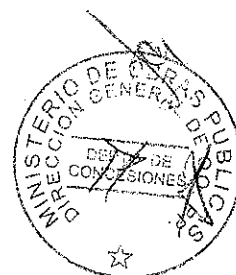


DÉCIMO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

UNDÉCIMO: La personería de don Antonino Castellucci Di Vito para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL SAN CRISTOBAL S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio número Treinta y Uno efectuada con fecha 16 de mayo de 2007, reducida a escritura pública de fecha 5 de julio de 2007, en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola..

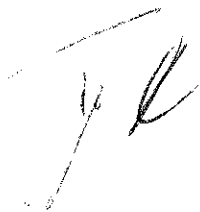

PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director General de Obras Públicas



ANTONINO CASTELLUCCI DI VITO
Sociedad Concesionaria Túnel San
Cristóbal S.A.



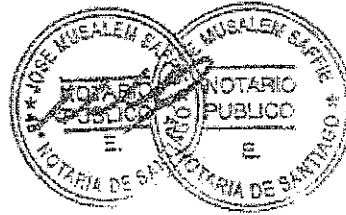
Anexo N° 1: Resolución DGOP.

- Ítem 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1402, de fecha 02 de mayo de 2006 (7 hojas)




ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP





AE.

REPERTORIO N° 7.226/2006

89-93/06

PROTOCOLIZACION
DE
MODIFICACION DE RESOLUCION N° 1.402
DE
SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL SAN CRISTOBAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de Junio de dos mil seis, ante mí, JOSÉ MUSALEM SAFFIE, Notario Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número seiscientos setenta, tercer piso, certifica que doña ANDREA SOUGARRET le ha solicitado protocolos y le da copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, la Resolución N°1.402 de fecha 05 de Mayo de 2006 de SOCIEDAD CONCESIONARIA TUNEL SAN CRISTOBAL S.A., todo lo cual consta de tres hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el N° 7.226. Doy fe.



NOTARIO PUBLICO

ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



- La Carta TSC/GGE/05/00651/MOP de fecha 24 de abril de 2006 de "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", en la que expresa su aceptación a los términos de la aprobación y propuesta del MOP.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las Bases de Licitación y el Proyecto Referencial del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" contemplan la ejecución de diversas obras en el sector norte del Proyecto, basado principalmente en la construcción de una conexión vial entre el Nudo Américo Vespucio - El Salto y el inicio de los túneles.
- Que mediante Oficio Ord. N° 88 de fecha 15 de febrero de 2006 el Inspector Fiscal del contrato recomienda al Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción (S), en atención a los antecedentes que expone, la ejecución urgente de la denominada "Alternativa Pirámide", toda vez que presenta ventajas de diseño, urbanísticas y ambientales respecto de la solución planteada en el Anteproyecto Referencial de Ingeniería o PRI, entre las cuales se puede mencionar las siguientes: a) evita que las obras intervengan terrenos de áreas verdes que en el diseño original del PRI sufrían cortes y taludes; b) se mejora la conexión vial a los sectores aledaños a El Salto; c) el trazado alternativo se aleja de las zonas pobladas de la comuna de Recoleta, con lo cual desaparece para ese sector el efecto perturbador de los ruidos que se generarán durante la ejecución de las obras y la posterior operación de los túneles; d) se amplía en aproximadamente 700 mts. la Av. Américo Vespucio en la subida hacia La Pirámide, llevándola de dos pistas por cada sentido a cuatro por cada calzada, y e) no se ejecutará la compleja estructura de conexión que el PRI consideraba en El Salto. De acuerdo a lo expresado por el Inspector Fiscal esta modificación incluye el mejoramiento de las calzadas de la Av. Américo Vespucio, desde el inicio por el oriente de la "Concesión Internacional Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", en una extensión aproximada de 550 mts., al oriente en el sector hacia y desde la Pirámide pasando de dos pistas cada una a cuatro, siguiendo luego con la construcción de un enlace a desnivel con esa Avenida, prosiguiendo con dos ramales de acceso, de aproximadamente 150 mts. de extensión hasta la nueva ubicación del portal norte de los túneles, lo que hace necesario ajustar el trazado y perfil longitudinal de los mismos. Además, el Inspector Fiscal señala el valor máximo de las inversiones asociadas a dicha solución y la necesidad de aumentar en 6 meses los plazos totales y parciales del Contrato de Concesión, incluyendo el plazo total de la concesión, el plazo para la Puesta en Servicio Provisionaria, el plazo de la Etapa de Construcción y todos los plazos intermedios, en especial para las Declaraciones de Avance de acuerdo con el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación.

CEB

ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesión Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP

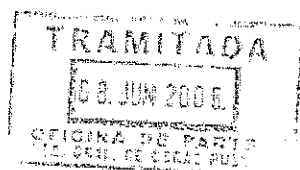


- Que mediante Oficio Ord. N° 569 de fecha 20 de abril de 2006, el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción informa al Inspector Fiscal del Contrato de la aceptación a la proposición, en los términos que señala.
- Que mediante Carta TSC/GGE/06/00651/MOP de fecha 24 de abril de 2006, la Sociedad Concesionaria expresa su aceptación a los términos de la aprobación y propuesta MOP.
- Que se ha estimado de interés público la ejecución de la denominada "Alternativa Pirámide", dado que con ellas se permitirá la adecuada inserción del proyecto concesionado en su área de influencia, presentando ventajas de diseño, urbanísticas y ambientales, con en consiguiente beneficio a la comunidad.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.



RESUELVO:

DGOP N° 1402 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." deberá modificar y mejorar las obras del sector norte de la obra en Concesión y de la Avenida Américo Vesputio, mediante el desarrollo del proyecto de ingeniería y demás estudios requeridos para la modificación del trazado de los túneles y sus accesos en el sector norte de la obra y de ejecutar las obras de la denominada "Alternativa Pirámide". Serán de responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria todos los riesgos constructivos, geológicos y naturales de la denominada "Alternativa La Pirámide", así como todas las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para el Proyecto Referencial, las que se extienden a dicha alternativa.

El valor máximo para estas obras se fija en la cantidad de UF 795.000 (Setecientos Noventa y Cinco Mil Unidades de Fomento). En el respectivo Convenio Complementario se estipulará el procedimiento para definir el valor definitivo de la construcción de las obras señaladas, así como los mayores costos por concepto del desarrollo de su ingeniería, administración y control, seguros de construcción, los costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación que, según el tipo de obras, deberán ser compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el Convenio complementario deberá considerar el valor de las obras que la concesionaria deja de ejecutar producto de esta modificación y que son valorizadas en UF 165.000.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor máximo indicado corresponde a los que normalmente prevalecerían en el mercado para obras de este tipo. De igual modo, el Director General de Obras Públicas certificará los valores definitivos de construcción de las obras, así como aquéllos relacionados con los costos de ingeniería, seguros, conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras antes citadas que se convengan en el respectivo Convenio Complementario.

ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vesputio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP

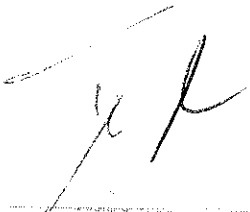


La forma de compensación a la Sociedad Concesionaria por las mayores inversiones antes señaladas será convenida y se estipulará en el respectivo Convenio Complementario.

2. ESTABLÉCESE que la incorporación de la "Alternativa Pirámide" y el cambio de trazado y obras asociadas, modifica expresamente el ÁREA DE CONCESIÓN, conforme lo explicitado en la definición del N° 4 del artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, es decir, como toda aquella requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, de lo que se dejará constancia en el Convenio Complementario.
3. MODIFÍCASE los plazos totales y parciales del Contrato de Concesión, incluyendo el plazo total de la concesión, el plazo para la Puesta en Servicio, el plazo de la Etapa de Construcción y todos los plazos intermedios, en especial los necesarios para efectuar las declaraciones de avance de acuerdo con el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, en el sentido que dichos plazos se aumentan en 6 meses. Dicho aumento de seis meses se aplicará sobre los plazos originales que fijan las Bases de Licitación, sin perjuicio de los compromisos ya enterados.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación del Inspector Fiscal, un nuevo programa de ejecución de las obras, en un plazo no superior a 30 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución. El nuevo programa de ejecución de obras deberá incluir todas las partidas y sus respectivas ubicaciones. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión presentado por la Sociedad Concesionaria. Si el Inspector Fiscal solicita aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que éste determina, presentarlas nuevamente para su aprobación. En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de la obligación señalada, se le aplicará una multa diaria de 20 UTM por cada día de atraso.

4. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar los estudios y proyectos de ingeniería en el plazo máximo que indique el Inspector Fiscal mediante anotación en Libro de Obras. Dichos plazos se contabilizarán desde el día en que la Sociedad Concesionaria suscriba este instrumento en señal de aceptación, según se dispone en el número 5 siguiente. En caso de atraso en la ejecución de los estudios y proyectos señalados, respecto a los plazos máximos que se establezca, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para cada obra atrasada, de 20 UTM por cada día de atraso. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.
5. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 12 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
6. ESTABLÉCESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo una de los ejemplares. Dentro de


ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



Certifico que a solicitud de Andrés Sanguinot
protocolicé este documento
con el N° 7.226 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 16 JUN 2006 R.

3

[Handwritten signature]
Circular notary seal for José Musalei, Notario Público, 49ª Notaría de Santiago.

CERTIFICO Que este documento es
cepta fidei 7.226 protocolizado bajo el
N° 7.226 al final de mi Registro
de escritura públicas del presente
mes. Consta de 5 hojas
SANTIAGO, 19 JUN 2006

[Handwritten signature]
Circular notary seal for José Musalei, Notario Público, 49ª Notaría de Santiago.

[Handwritten signature]

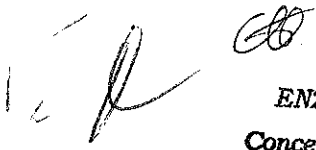
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesión Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Inversiones.

- Ítem 1: Descripción de las Nuevas Obras (1 hoja).
- Ítem 2: Descripción de las Obras que se Eliminan (1 hoja).
- Ítem 3: Plano del Proyecto Definitivo (1 hoja).
- Ítem 4: Diagrama de descripción de la modificación del Proyecto (1 hoja).



ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO – EL SALTO - KENNEDY

Anexo N° 2 – ITEM 1: Descripción de las Nuevas Obras

El proyecto denominado "Alternativa Pirámide" consiste en una variante al trazado original del Anteproyecto Referencial de Ingeniería en el sector Norte, que modifica el eje de los túneles con el fin de trasladar a unos 700 metros hacia el oriente del acceso a la Ciudad Empresarial (ubicado aproximadamente en el km 0.275), la posición de los portales Norte en el Km 0.990, sobre la Av. Américo Vespucio en su tramo Av. El Salto - La Pirámide. En su nuevo trazado, dicho eje pasará a formar parte del anillo intermedio propuesto por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En el nuevo trazado de los túneles, se extendió la longitud de cada uno de ellos en 173 metros, es decir, un total de 346 m. efectivos de túnel, pasando de un largo original de 3.302 m. a un largo final de 3.648 m. de túnel. Cabe señalar, además, que sus portales se trasladaron en aproximadamente 260 m. hacia el nor-oriente para ubicarlos sobre la Av. Américo Vespucio en la subida de La Pirámide.

La Alternativa Pirámide ofrece para el tránsito de salida en el sector Norte los siguientes movimientos: hacia la Autopista Vespucio Norte Express, hacia la Avda. El Salto y hacia la Ciudad Empresarial.

Para conducir adecuadamente los flujos de tránsito y resolver todos los movimientos indicados en el párrafo precedente, el proyecto contempla la construcción de dos pistas adicionales en cada sentido sobre la actual Av. Américo Vespucio en el tramo entre los accesos a y desde Ciudad Empresarial y los accesos al túnel, mejorando de esta manera, la capacidad actualmente existente en este tramo de La Pirámide.

EE
ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CCC - MOP



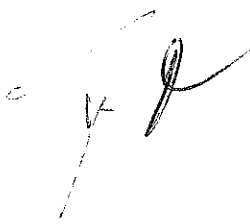
CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO – EL SALTO - KENNEDY

Anexo N° 2 – Ítem 2 : Descripción de las Obras que se eliminan

En vista del rediseño del trazado de los túneles y la construcción de la Alternativa Pirámide de acuerdo con lo descrito en el Anexo N° 2, Ítem 1, se eliminan las obras previstas en el PRI para la conexión norte del Proyecto.

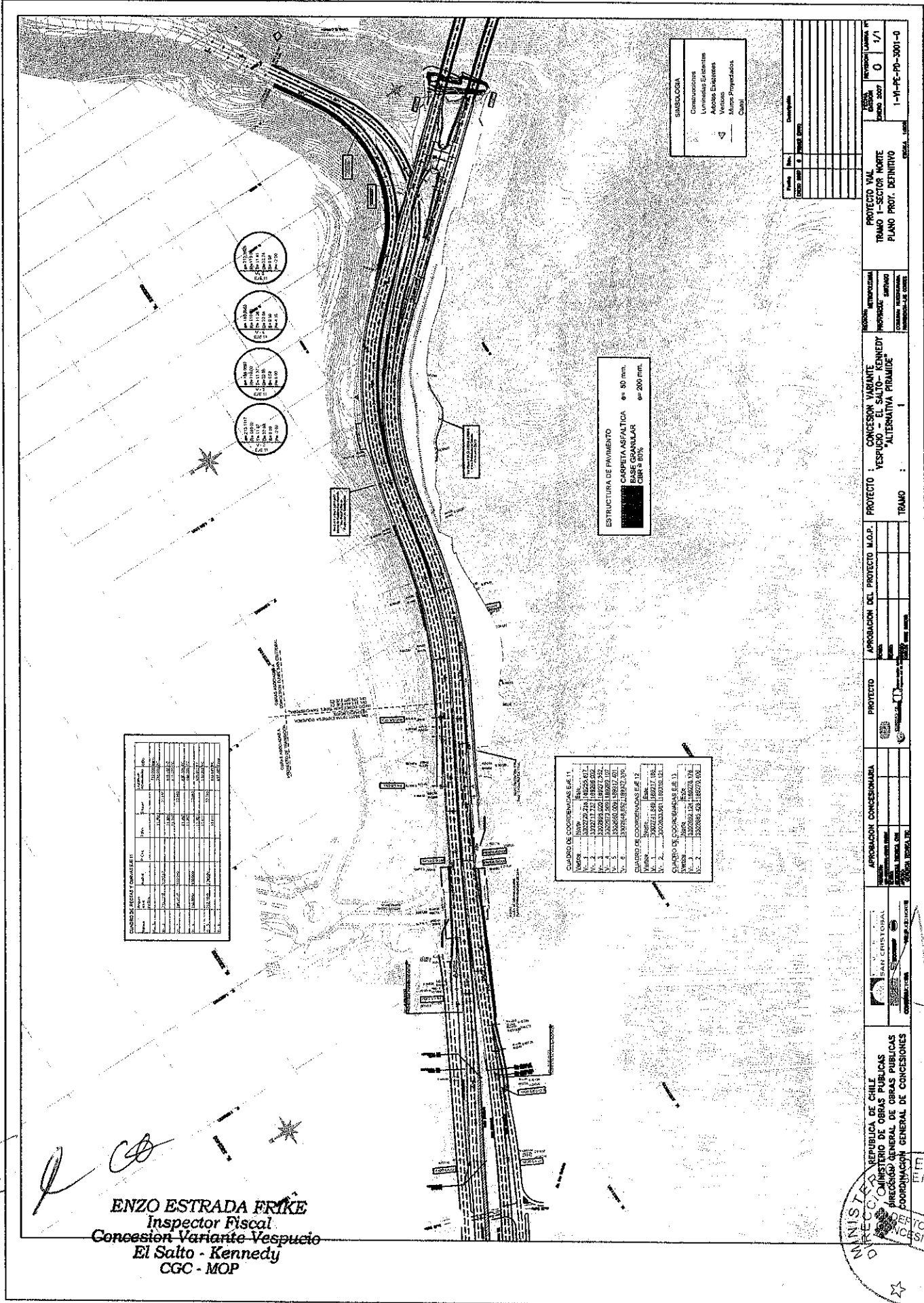
Específicamente, quedan eliminadas de la construcción y concesión todas las obras viales entre el límite norte de la concesión definido en los planos del PRI (C1: Dm 0+276.56, C2: Dm 0+320.34) y las bocas norte de los túneles en su trazado original (C1: Dm 1+122,97, C2: 1+127,26), así como las especialidades asociadas, en términos de estructuras, saneamiento, seguridad, paisajismo y sistema integrado de gestión de tráfico, túneles y peaje.

Debido a que se modifica el trazado de los túneles, con el fin de adaptarse a los nuevos accesos en Av. Américo Vespucio, quedan también excluidos de la construcción, los túneles en su situación definida en el PRI, incluidos sus portales norte.

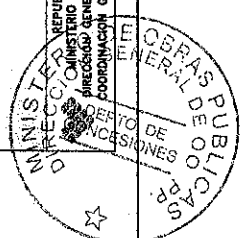



ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesión Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CCC - MOP





ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

PROYECTO VIAL
 TRAMO 1- SECTOR NORTE
 PLANO PROJ. DEFINITIVO

Fecha	Nº	Descripción
02/02/2007	1	PROJ. DEFIN.

PROYECTO : CONCESION VARIANTE VESPUCIO - EL SALTO - KENNEDY "ALTERNATIVA PIRAMIDE"
 TRAMO : 1

APROBACION DEL PROYECTO M.O.P.

PROYECTO

APROBACION CONCESIONADA

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

PROYECTO VIAL

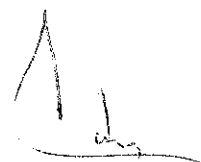
TRAMO 1- SECTOR NORTE

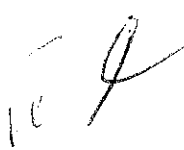

PLANO PROJ. DEFINITIVO

1-M-PE-PD-3001-0

Anexo N° 3: Presupuesto de las Nuevas Inversiones.

- Resumen (1 hoja).
- Ítem 1: Construcción de Obras Nuevas o Adicionales (11 hojas).
- Ítem 2: Obras PRI que se disminuyen o eliminan (1 hoja).
- Ítem 3: Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación Adicionales (2 hojas).
- Ítem 4: Administración y Control Adicionales (1 hoja).
- Ítem 5: Estudios de Ingeniería (1 hoja).
- Ítem 6: Seguros Adicionales (1 hoja).
- Ítem 7: Cambios de Servicio Adicionales (1 hoja).
- Ítem 8: Adquisición de terrenos (1 hoja).



10  
ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



OBRA : CONCESION VARIANTE VESPUCIO-EL SALTO-KENNEDY

Anexo N°3: PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Resumen

Item	CONCEPTO	MONTOS (UF) +	MONTOS (UF) -
1	Construcción Obras Nuevas y Adicionales	647,826.67	
2	Obras PRI que se eliminan		-165,002.17
3	Conservación y Mantenimiento adicionales	52,314.99	
4	Administración y Control adicionales	9,683.82	
5	Estudios de Ingeniería	12,000.00	
6	Seguros adicionales	8,881.90	
7	Cambios de servicio adicionales	10,117.37	
8	Adquisición de terrenos	36,352.48	
TOTAL PARCIALES		777,177.23	-165,002.17
TOTAL GENERAL		612,175.06	


ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



RESUMEN OBRAS NUEVAS		
1	Adicional Vialidad	389,259.11
2	Adicional Túnel	203,120.60
3	Camino Provisional	11,120.00
4	Paisajismo y Riego Sector Norte	15,796.55
5	Obras complementarias	28,530.41
TOTAL ÍTEM 1: OBRAS ADICIONALES		647,826.67

1 ADICIONAL VIALIDAD

Item	Descripción	Cantidad	Un	P.Unitario (CLF)	P.Parcial (CLF)
1.1	PROYECTO VIAL				285,996.73
1.1.1	ROCE DESPEJE LIMPIEZA DE FAJA				2,357.30
101-3	Remoción de Pavimento de Hormigón	13,228.36	m2	0.115	1,521.26
101-5	Remoción de Obras de Drenaje Superficial	1,323.00	ml	0.118	156.11
101-1	Remoción de Estructuras	72.00	m3	1.240	89.28
102-1	Roca, despeje y limpieza de la Plataforma	1.93	km	50,000	96.50
101-18	Remoción de Postes Hormigón	14.00	un	1.900	26.60
101-24	Remoción de Luminarias	9.00	un	2.412	21.71
101-27	Remoción de Sumideros	6.00	un	2.898	17.39
101-11	Remoción de Cercos	571.00	ml	0.032	18.27
101-8	Remoción de Señales Camineras	8.00	un	0.500	4.00
101-2	Remoción de Ductos	446.56	ml	0.282	125.93
101-6	Remoción de Defensas Camineras Simples	1,121.00	ml	0.250	280.25
1.1.2	EXCAVACIONES				128,079.20
201-1	Excavación de Escarpe	430.82	m3	0.094	40.50
	Excavación en Corte para Sostenimiento de Talud Piramide	69,269.72	m3	0.210	14,546.64
	Excavación en Roca Meteorizada (con excavadora + martillo) en Piramide	222,533.45	m3	0.510	113,492.06
1.1.3	TERRAPLENES + RELLENO				4,239.32
202-5	Limpieza y Perfilado de Taludes	21,279.86	m2	0.100	2,127.99
205-1	Formación y conformación de Terraplenes	7,680.21	m3	0.180	1,382.44
	Terminación y Limpieza de Plataforma	1.93	km	57,391	110.76
209-1	Preparación de la Subrasante	28,096.79	m2	0.022	618.13
1.1.4	SUBBASE + BASE GRANULAR				4,208.06
302-1	Sub Base Granular CBR 80%	8,587.88	m3	0.490	4,208.06
1.1.5	ASFALTOS				10,476.21
401-1	Imprimación	21,747.41	m2	0.023	500.19
402-1	Riego de Liga	36,596.34	m2	0.010	365.96
408-2	Concreto Asfáltico Binder	1,806.30	m3	3.069	5,543.53
408-1	Concreto Asfáltico Rodado	1,071.55	m3	3.795	4,066.53
1.1.6	SOSTENIMIENTO Y TERMINACIONES				136,636.64
607-1	Soleras Tipo A	84.00	ml	0.450	37.80
206-1b	Relleno laterales en aceras y espaldones	12.07	m3	0.350	4.22
	Malla Acma C257	5,148.87	m2	0.386	1,987.46
	Malla Acma C665	1,507.35	m2	1.499	2,259.52
	Malla Acma C443	6,127.81	m2	1.026	6,287.13
	Hormigon proyectado Revestimiento en banquetas de corte e=5cm inicial	698.19	m2	0.659	460.11
502-2.B1	Shotcrete e=5cm inicial	12,784.02	m2	0.659	8,424.67
	Shotcrete e=7cm adicional	12,784.02	m2	0.792	10,124.94
	Perno Wiborex 32/20 L=6,0 m	155.00	un	11.383	1,764.37
	Perno Wiborex 32/20 L= 8,0 m	107.00	un	15.208	1,627.26
	Perno Wiborex 32/20 L= 10,0 m	20.00	un	18.556	371.12
	Perno Wiborex 32/20 L= 12,0 m	284.00	un	22.391	6,359.04
	Perno Wiborex 32/20 L= 14,0 m	230.00	un	25.810	5,936.30
	Perno Wiborex 32/20 L= 15,0 m	876.00	un	27.429	24,027.80
	Perno Wiborex 32/20 L= 16,5 m	84.00	un	30.355	2,549.82
	Perno Wiborex 32/20 L= 17,0 m	246.00	un	30.739	7,561.79
	Perno Wiborex 32/20 L= 18,0 m	336.00	un	32.884	11,049.02
	Perno Wiborex 32/20 L= 19,5 m	49.00	un	35.411	1,735.14
	Perno Wiborex 32/20 L= 20,0 m	70.00	un	36.243	2,537.01
	Barbacanas PVC 2" un/cd 4 m2	3,874.00	un	1.965	7,612.41
	Malla Bizcocho Incatam 7510	8,495.83	m2	0.229	1,945.55
	Perno d=25 estriado L=3m	1,770.00	un	5.898	10,439.46
	Perno d=25 estriado L=4m	376.00	un	6.126	2,303.38
	Perno d=25 estriado L=5m	847.00	un	0.412	348.96
	Perno d=25 estriado L=6m	243.00	un	69.843	16,971.85
	Perno d=25 estriado L=7m	2,711.53	m2	0.660	1,789.61
701-1	Cerdos de Hierro de Puro	930.00	ml	0.130	120.90

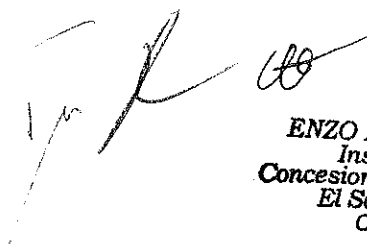
Handwritten signature

Handwritten signature

ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



1.2 ESTRUCTURAS					19,333.06
1.2.1 PS EJE C2 SOBRE EJE C1P					12,062.36
MOVIMIENTOS DE TIERRA					
156	Relleno Estructural	3,013.00	m3	0.450	1,355.85
201	Excavación a maquina	2,542.00	m3	0.121	307.58
202	Excavación a mano	323.00	m3	0.500	161.50
FUNDACIONES					2,450.83
251	Moldaje Fundaciones	151.00	m2	0.600	90.60
261	Acero en barras A63-42H	33,883.00	kg	0.036	1,219.79
272	Hormigo H05	28.00	m3	2.055	57.54
276	Hormigon H30	221.00	m3	4.900	1,082.90
ALZADOS					4,394.92
251.a	Moldaje Estribos	1,273.00	m2	0.670	852.91
261	Acero en barras A63-42H	40,903.00	kg	0.036	1,472.51
276	Hormigon H30	411.00	m3	4.900	2,013.90
570	Impermeabilizacion muros	695.00	m2	0.080	55.60
TABLERO					3,084.88
251.a	Moldaje losa in Situ (h=5 m)	453.00	m2	0.670	303.51
261	Acero en barras A63-42H	24,613.00	kg	0.036	886.07
276	Hormigon H30	283.00	m3	4.900	1,386.70
282	Losa aproximacion	38.00	m3	5.410	205.58
	Impermeabilizacion tableros	472.00	m2	0.642	303.02
REMATES					306.80
354	Barandas Mixtas Tipo New Jersey	59.00	ml	5.200	306.80
1.2.2 MURO EJE C2 ACCESO NORTE					2,952.03
EXCAVACION + RELLENOS					745.76
156	Relleno Estructural	1,138.00	m3	0.450	512.10
202-1	Excavación en TCN para Drenajes y Estructuras	724.00	m3	0.215	155.66
202	Excavación a mano	156.00	m3	0.500	78.00
FUNDACIONES					1,073.62
503-2	Acero para armaduras A63-42H	10,665.60	kg	0.034	362.63
501-1-E	Hormigon H-5	8.00	m3	2.936	23.49
501-1-B	Hormigon H-25	110.00	m3	6.250	687.50
ALZADOS					1,132.65
503-2	Acero para armaduras A63-42H	8,726.40	kg	0.034	296.70
501-1-A	Hormigon H30	102.00	m3	6.510	664.02
570	Impermeabilizacion muros	203.00	m2	0.080	16.24
709-1	Defensas New Jersey	34.00	ml	4.500	153.00
	Junta Dilatacion en Muros(poliestireno exp + contrachapa)	13.00	m2	0.141	1.83
204-3	Geotextil	11.00	m2	0.078	0.86
1.2.3 MURO EJE C2 PK260					1,895.63
EXCAVACION + RELLENOS					345.24
156	Relleno Estructural	397.00	m3	0.450	178.65
202-1	Excavación en TCN para Drenajes y Estructuras	519.00	m3	0.215	111.59
202	Excavación a mano	110.00	m3	0.500	55.00
FUNDACIONES					502.94
503-2	Acero para armaduras A63-42H	3,465.60	kg	0.034	117.83
501-1-E	Hormigon H-5	7.00	m3	2.936	20.55
501-1-A	Hormigon H30	56.00	m3	6.510	364.56
ALZADOS					1,047.45
503-2	Acero para armaduras A63-42H	2,310.40	kg	0.034	78.55
501-1-A	Hormigon H30	85.00	m3	6.510	553.35
570	Impermeabilizacion muros	223.00	m2	0.080	17.84
709-1	Defensas New Jersey	88.00	ml	4.500	396.00
	Junta Dilatacion en Muros(poliestireno exp + contrachapa)	6.00	m2	0.141	0.85
204-3	Geotextil	11.00	m2	0.078	0.86



ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



1.2.4 MURO EJE C2 PK400					689.85
EXCAVACION + RELLENOS					
156	Relleno Estructural	89.00	m3	0.450	90.49
202-1	Excavación en TCN para Drenajes y Estructuras	109.00	m3	0.215	40.05
202	Excavación a mano	54.00	m3	0.500	23.44
FUNDACIONES					210.87
503-2	Acero para armaduras A63-42H	1,156.20	kg	0.034	39.31
501-1-E	Hormigon H-5	3.00	m3	2.936	8.81
501-1-A	Hormigon H30	25.00	m3	6.510	162.75
ALZADOS					388.49
251	Moldaje muro	109.00	m2		
503-2	Acero para armaduras A63-42H	770.80	kg	0.034	26.21
501-1-A	Hormigon H30	21.00	m3	6.510	136.71
570	Impermeabilizacion muros	54.00	m2	0.080	4.32
709-1	Defensas New Jersey	49.00	ml	4.500	220.50
	Junta Dilatacion en Muros(poliestireno exp + contrachapa)	2.00	m2	0.141	0.28
204-3	Geotextil	6.00	m3	0.078	0.47
1.2.5 MURO C1P-C2P					1,733.19
EXCAVACION + RELLENOS					
156	Relleno Estructural	690.00	m3	0.450	551.22
202-1	Excavación en TCN para Drenajes y Estructuras	1,008.00	m3	0.215	310.50
202	Excavación a mano	48.00	m3	0.500	216.72
FUNDACIONES					454.71
503-2	Acero para armaduras A63-42H	4,141.00	kg	0.034	140.79
501-1-E	Hormigon H-5	9.00	m3	2.936	26.42
501-1-B	Hormigon H-25	46.00	m3	6.250	26.42
ALZADOS					727.26
503-2	Acero para armaduras A63-42H	4,509.00	kg	0.034	153.31
501-1-A	Hormigon H30	54.00	m3	6.510	351.54
570	Impermeabilizacion muros	151.00	m2	0.080	12.08
709-1	Defensas New Jersey	33.00	ml	4.500	148.50
	Junta Dilatacion en Muros(poliestireno exp + contrachapa)	11.00	m2	0.141	1.55
204-3	Geotextil	17.00	m3	0.078	1.33
339	Barbacanas	30.00	nº	1.965	58.95
1.3 SANEAMIENTO					10,605.77
202-1	Excavacion zanja comun	388.00	m3	0.215	83.42
202-3	Excavacion zanja roca	3,011.00	m3	0.404	1,216.44
	Cama apoyo tuberia	125.00	m3	0.582	72.75
206-1	Relleno seleccionado	1,016.00	m3	0.450	457.20
206-1	Relleno c/material excavacion	1,970.00	m3	0.450	886.50
102-2	Retiro y transporte excedentes	1,429.00	m3	0.100	142.90
501-1.E	Hormigon H-5	7.00	m3	2.936	20.55
501-1.C	Hormigon H20	59.00	m3	5.500	324.50
501-1.A	Hormigon H30	1.00	m3	6.510	6.51
503-2	Acero para armaduras A63-42H	9.00	kg	0.034	0.31
610-1.C	Cunetas hormigon Tipo 1	1,786.00	ml	0.950	1,696.70
	Cunetas hormigon en corte	362.00	ml	0.475	171.95
613-2.A	Construcción Fosos y Contrafosos e revestir b=0,50 m	433.00	ml	0.800	346.40
614-1	Revestimiento Fosos y Contrafosos e revestir b=0,50 m	125.00	m3	11.487	1,435.88
	Sumideros tipo RS-3	15.00	un	32.140	482.10
	Rejillas para sumideros tipo 60-18R	30.00	un	29.375	881.25
511-1.A	C.I tipo A/C=1,30 m H=1,99 m	8.00	un	10.419	83.35
511-1.B	C.I tipo B/C=1,30 m H=1,43 m	14.00	un	12.600	176.40
511-1.B	C.I tipo B/C=1,30 m H=1,89 m	4.00	un	12.600	50.40
601-1.B	Prov y Colc Tub. CC D=400mm	84.00	ml	0.900	75.60
	Prov y Colc Tub. CC D=500mm	1,021.00	ml	1.291	1,318.11
603-2.G	Prov y Colc Tub. HDPE PN-6 D=400mm	22.00	ml	2.030	44.66
511-2.A	Tapas de camara	26.00	un	10.088	262.29
511-2.B	Escalines	91.00	un	0.162	14.74
	Satelite de refuerzo	26.00	un	0.961	24.99
605-2.C	Bajaas de agua media caña D=800mm	98.00	ml	2.800	274.40
	Material granular contrafosos y fosos e=0,12m)	58.00	m3	0.450	26.10
	Rejillas rectangular de acero laminado 1,0 x 0,6 m	1.00	nº	29.370	29.37

Handwritten signature or initials.

ENZO ESTRADA FRIK
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespuciano
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



1.4 SEGURIDAD VIAL y SEÑALIZACION 12,503.28

703-1.A	Velocidad max 80 km/h	4.00	un	3.084	12.34
703-1.A	Velocidad max 60 km/h	3.00	un	3.084	9.25
703-1.A	Señal inform. comple. 1 poste	3.00	un	3.084	9.25
703-1.B	Señal inform. comple. 2 poste	1.00	un	5.310	5.31
703-1.A	Señales reglamentarias	3.00	un	3.084	9.25
703-1.A	Señales preventivas	3.00	un	3.084	9.25
	Portico Vertical	4.00	un	551.655	2,206.62
	Banderola Vertical	1.00	un	305.788	305.79
704-4	Demarcaciones de simbolos Flechas	57.00	m2	0.200	11.40
704-2	Demarcaciones tipo A	2.59	km	12.000	31.08
704-2	Demarcaciones tipo B	0.73	km	12.000	8.76
704-2	Demarcaciones tipo E	0.03	km	12.000	0.36
704-1	Demarcaciones tipo C*-C**	4.12	km	20.000	82.40
705-1	Tachas reflectantes	565.00	un	0.235	132.78
704-4	Demarcacion de Transito Divergente	31.00	m2	0.200	6.20
704-4	Demarcacion de Transito Convergente	49.00	m2	0.200	9.80
709-2	Defensas de hormigon Tipo F Simple	2,055.00	ml	3.230	6,637.65
709-1	Defensas de hormigon Tipo F Doble	320.00	ml	4.500	1,440.00
707-1.A	Barreras metalicas simple	295.00	ml	1.810	533.95
	Amortiguador de Impacto	1.00	un	1,041.840	1,041.84

1.5 ILUMINACION 12,377.60

	Excavaciones 0,80 m tierra	1,145.00	m3	0.861	985.85
	Excavaciones 1,0 atraveso	141.00	m3	1.200	169.20
	Ducto PVC 32 mm Poste	1,752.00	ml	0.090	157.68
	Ducto PVC 40 mm	1,023.00	ml	0.150	153.45
	Ducto c.a.g.v. 1 1/4"	936.00	ml	1.270	1,188.72
	Luminaria MC-3 en 400 W HPS-T, IP-66	20.00	un	35.930	718.60
	Luminaria MC-3 en 250 W HPS-T, IP-66	24.00	un	33.960	815.04
	Luminaria RD-2 en 70 W	4.00	un	25.160	100.64
	Poste Gancho Simple, h=12 m util con placa	12.00	un	64.900	778.80
	Poste Gancho Doble, h=12 m util con placa	6.00	un	67.350	404.10
	Poste Gancho Simple, h=15 m util con placa	8.00	un	122.180	977.44
	Poste Gancho Doble, h=15 m util con placa	6.00	un	124.630	747.78
	Tierra de Proteccion Poste	32.00	un	2.330	74.56
	Tierra de Servicio Poste	32.00	un	2.440	78.08
	Tierra de Servicio y Proteccion	9.00	un	2.590	23.31
	Disyuntor 6A	28.00	un	0.950	26.60
	Disyuntor 10A	20.00	un	0.950	19.00
	Conductor N°14 THHN	2,292.00	ml	0.248	568.42
	Conductor XLPE (EPR) 10 mm2 XTU	6,449.00	ml	0.265	1,708.99
	Conductor XLPE (EPR) 16 mm2 XTU	3,326.00	ml	0.390	1,297.14
	Caja de Derivacion Metalica 150x150	6.00	un	3.380	20.28
	Camara Tipo C	32.00	un	7.990	255.68
	Protector diferencial 4x25 Amp 30 ma	6.00	un	8.270	49.62
	TDA y control de encendido	1.00	un	223.240	223.24
	Camara Tipo B prefabricadas	17.00	un	49.140	835.38

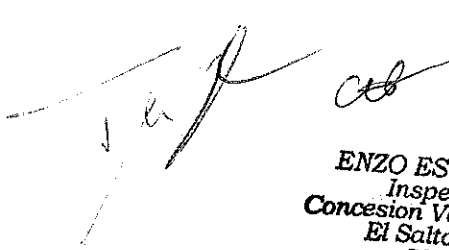
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MQP



1.6 REVESTIMIENTO DE CANAL EL CARMEN: Control de Filtraciones del Tunel					4,211.30
202-2	Excavación en Corte T.C.N (Canal El Carmen)	45.90	m ³	0.279	12.81
502-2.B1	Shotcrete de Revestimiento e= 5 CM iniciales	357.75	m ²	0.659	235.76
502-2.B2	Shotcrete de Revestimiento e= 5 CM	357.75	m ²	0.601	215.01
	Shotcrete de Revestimiento e= 6 CM	707.40	m ²	0.721	510.04
	Malla Acma C-257	357.75	m ²	0.386	138.09
501-1.B	Hormigón H-25	13.50	m ³	6.250	84.38
503-2	Acero para armaduras A63-42H	1,132.65	kg	0.034	38.51
251	Moldaje	27.00	m ²	0.600	16.20
	Junta de Construcción	135.00	ml	0.300	40.50
	Membrana Impermeabilizante	1,168.00	m ²	2.500	2,920.00
1.7 OBRAS CIVILES SIGTTP					13,653.37
	Fundaciones Porticos	2.00	port	580.000	1,160.00
	Shelter 12 m x 3,22 m	1.00	un	4,073.679	4,073.68
	Canalización paralela o de Atraveso bajo pavimento (6 ductos)	1,423.00	ml	5.353	7,617.32
	Canalización Atraveso (3 Ductos)	18.00	ml	4.191	75.44
	Canalización atraveso para ETD y CCTV (1 Ducto)	16.00	ml	1.510	24.16
	Cámaras Tipo A	14.00	un	18.855	263.97
	Cámaras Tipo B	4.00	un	21.532	86.13
	Zapata fundacion Poste SOS	1.00	un	5.592	5.59
	Fundaciones Banderolas Mensaje Variable	1.00	un	107.000	107.08
	Fundaciones Porticos Verticales Mensaje Variable	1.00	un	237.440	237.44
	Fundaciones Camaras CCTV	1.00	un	1.283	1.28
	Fundaciones ETD	1.00	un	1.283	1.28
1.8 DESVIO de TRANSITO					30,578.00
703-1.A	Ceda el Paso	1.00	un	3.084	3.08
703-1.A	Velocidad Máxima	7.00	un	3.084	21.59
703-1.A	Dirección Obligada	3.00	un	3.084	9.25
703-1.A	Trabajos en la Vía (preventivas)	6.00	un	3.084	18.50
703-1.A	Angostamiento de la vía a un lado	12.00	un	3.084	37.01
703-1.A	Señal Informativa	10.00	un	3.084	30.84
703-1.B	Señal Informativa 150 x 100 cm	13.00	un	5.310	69.03
703-1.F	Deslineador Cilindrico	347.80	un	1.702	591.96
703-1.F	Chevron	9.00	un	1.702	15.32
707-1	Defensa Caminera	3,769.92	ml	1.200	4,523.90
709-2	Barreras de Hormigón Tipo F Simple	2,778.36	ml	3.230	8,974.10
709-1	Barreras de Hormigón Tipo F Doble	991.56	ml	4.500	4,462.02
	Panel luminoso	4.00	un	500.000	2,000.00
	Malla y rejilla de Acero sobre puntales en las defensas	718.00	ml	0.230	165.14
704-3	Demarcación Línea Continua (acrílica)	2.25	km	18.000	40.50
704-2	Demarcación Línea Segmentada (Acrílica)	2.39	km	12.000	28.68
705-1	Tachas Rojas	284.74	un	0.235	66.91
705-1	Tachas Blancas	302.74	un	0.235	71.14
201-3	Excavación de Corte en TCN	1,058.59	m ³	0.100	105.86
209-1	Preparación de la Subrasante	2,301.29	m ²	0.022	50.63
302-2	Base Granular CBR 100%	920.52	m ³	0.510	469.46
401-1	Imprimación Bituminosa	2,067.80	m ²	0.023	47.56
408-1	Concreto Asfáltico de Rodado	124.07	m ³	3.795	470.84
101-4	Demolición de Pavimentos Asfálticos de Desvio	2,067.80	m ²	0.128	264.68
	Personal Mantenimiento de Desvíos	12.00	mes	600.000	7,200.00
	Personal Señaleros	12.00	mes	70.000	840.00
SUBTOTAL 1: VALIDAD					389,259.11


ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



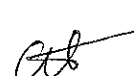
2 ADICIONAL TUNEL

Item	Descripción	Cantidad	Un	P.Unitario (CLF)	P.Parcial (CLF)
2.1	PORTALES				22,672.96
2.1.1	PORTAL LADO NORTE (VESPUCIO)				5,065.69
2.1.1.1	PORTAL				2,378.01
201-4.A	Excavacion de Corte en roca meteorizada	4,338.880	m3	0.265	1,149.80
502-2.B3	Hormigon Proyectado e=10cm	726.250	m2	1.132	822.12
	Malla Acma C-257	726.250	m2	0.386	280.33
	Barbacana	64.000	un	1.965	125.76
2.1.1.2	REFUERZO SECCION TUNEL				2,687.68
	Micropilotes Paraguas Pesado	600.000	ml	4.392	2,635.20
501-1.A	Hormigon H30	2.640	m3	6.510	17.19
503-2	Acero para armaduras A63-42H	1,038.000	kg	0.034	35.29
2.1.2	PORTAL LADO SUR (EL CERRO)				17,607.29
2.1.2.1	MURO SOIL NAILING				14,375.89
202-1	Excavacion en TCN para drenajes y estructuras	3,296.970	m3	0.215	708.85
	Perno autopercorante 30/11	612.000	ml	3.353	2,052.04
	Perno autopercorante 40/16	940.000	ml	4.656	4,376.64
	Hormigon Proyectado e=22 cm	909.450	m2	4.424	4,023.41
502-2.C4	Hormigon Proyectado e=10 cm	909.450	m2	2.011	1,828.90
	Malla acma C-257	909.000	m2	0.386	350.87
	Malla acma C-335	909.000	m2	0.767	697.20
	Barbacana	172.000	Nº	1.965	337.98
2.1.2.2	REFUERZO SECCION TUNEL				3,231.40
	Micropilotes Paraguas Pesado	720.000	ml	4.392	3,162.24
501-1.A	Hormigon H30	3.150	m3	6.510	20.51
503-2	Acero para armaduras A63-42H	1,431.000	kg	0.034	48.65
2.2	EXCAVACION				699,754.23
2.2.1	EXCAVACION TUNEL	255,925.08	m3		689,922.85
203-1b	Excavacion Roca Tipo 2	158,936.750	m3	2.002	318,191.37
203-1c	Excavacion Roca Tipo 3	40,726.850	m3	2.705	110,166.13
203-1d	Excavacion Roca Tipo 4	36,091.780	m3	4.339	156,602.23
203-1e	Excavacion Roca Tipo 5	20,169.700	m3	5.204	104,963.12
2.2.2	EXCAVACION EN GALERIAS	4,430.12	m3		9,768.12
203-1b	Excavacion Roca Tipo 2	3,151.280	m3	2.002	6,308.86
203-1c	Excavacion Roca Tipo 3	1,278.840	m3	2.705	3,459.26
2.2.3	NICHOS				63.26
203-1b	Excavacion Nichos	31.600	m3	2.002	63.26
2.3	SOSTENIMIENTO				297,695.68
2.3.1	PERNOS DE ANCLAJE				37,320.84
508-1.A	Perno 22 mm L=3 m tunel	12,012.540	un	3.050	36,638.25
	Perno 22 mm L=1,5 m galeria	447.600	un	1.525	682.59
2.3.2	SHOTCRETE				147,160.51
	Sellado e=3 cm SH-30 c/fibra	63,026.310	m2	0.660	54,797.36
	Shotcrete e= 3 cm con fibra	15,658.950	m2	0.660	10,334.91
502-2.C2	Shotcrete e= 7 cm con fibra	8,967.210	m2	1.734	15,549.14
502-2.C4	Shotcrete e= 10 cm con fibra	4,656.600	m2	2.011	9,364.42
	Shotcrete e= 12 cm con fibra	3,110.450	m2	2.413	7,505.52
	Shotcrete e= 15 cm con fibra	16,443.210	m2	3.017	49,609.16
2.3.3	VARIOS				113,214.33
506-4	Marco metalico THN-29	537,027.210	kg	0.152	81,628.14
	Paraguas pernos TITAN 40/16 autopercorantes	5,628.000	ml	4.656	26,203.97
	Micropilotes Paraguas Pesado	1,152.000	ml	4.392	5,059.58
	Encofrado perdido chapa Bernol	236.540	m2	1.364	322.64

ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



2.4	OBRAS CIVILES				307,099.94
2.4.1	ACERAS LATERALES CON DUCTOS				41,865.61
501-1.A	Contraboveda de hormigon H30	966.550	m3	6.510	6,292.24
501-1.C	Relleno de H2O	4,143.300	m3	5.500	22,788.15
503-2	Acero para armaduras A63-42H	376,036.000	kg	0.034	12,785.22
2.4.2	TERMINACIONES				265,234.33
	Sostenimiento e=5cm Ignifugo	18,121.640	m2	1.424	25,805.22
	Sostenimiento e=7cm Ignifugo	63,935.390	m2	1.994	127,487.17
	Colector Longitudinal d=300 mm	3,721.300	ml	2.684	9,987.97
206-1	Relleno Granular	418.800	m3	0.450	188.46
501-1.E	Hormigon H-5	147.000	m3	2.936	431.59
	Balsa de decantacion y otros	1.000	un	1,799.258	1,799.26
	Camaras/Registro Colector 300	82.000	un	31.926	2,617.93
	Rejilla Tipo Tramex	471.600	ml	3.650	1,721.34
	Drenaje tunel falso PVC ranurado d=160mm	80.600	ml	0.961	77.46
204-1	Geotextil en Tunel Falso	693.800	m2	0.078	54.12
	Lamina Impermeabilizante Betun Elastomero	740.800	m2	1.675	1,240.84
	Panel de Revestimiento lateral	21,881.500	m2	2.860	62,581.09
	Puertas Cierre Galerias antifuegos Peatonal	16.000	un	132.980	2,127.68
501-1.A	Hormigon (aceras, murete, galeria)	3,633.100	m3	6.510	23,651.48
503-2	Acero para armaduras A63-42H	42,012.800	kg	0.034	1,428.44
251	Moldaje Murete	6,723.800	m2	0.600	4,034.28
2.5	INSTALACIONES				195,820.39
2.5.1	TUNEL : SISTEMA ELECTRICO				65,851.59
	Tunel : sistema electrico	1.000	ls	65,851.590	65,851.59
2.5.2	TUNEL : SISTEMA DE VENTILACION				59,466.59
	Tunel : sistema de ventilacion	1.000	ls	59,466.590	59,466.59
2.5.3	TUNEL : SISTEMA DE INCENDIO				70,502.21
	Tunel : sistema de incendio	1.000	ls	70,502.210	70,502.21
2.6	PAVIMENTOS				33,256.61
302-2	Base Granular CBR>100%	5,849.890	m3	0.510	2,983.44
410-1	Pavimento de Hormigon	6,727.370	m3	4.500	30,273.17
2.7	SEGURIDAD VIAL				872.77
	Portico Vertical Tunel	3.00	un	190.008	570.02
704-1	Demarcación del pavimento, línea central continua	7.23	km	20.000	144.60
704-2	Demarcación del pavimento, línea lateral segmentada	3.74	km	12.000	44.88
705-1	Tachas reflectantes	482.00	un	0.235	113.27
TOTAL TUNEL NUEVO PROYECTO					1,557,172.60
TOTAL TUNEL OFERTA ANTEPROYECTO REFERENCIAL					1,354,052.00
SUBTOTAL 2: ADICIONAL TUNEL					203,120.60


ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



3. CAMINO de ACCESO TEMPORAL PORTAL NORTE

Item MOP	Descripción	Un	Cantidad	P.Unitario (UF)	P.Parcial (UF)
3.1	CAMINO INTERIOR ACCESO EL SALTO-LOS TURISTAS-CAMINO MONTAÑA				1,333.96
201-1	Escarpe	m3	884.00	0.094	83.10
201-3	Excavacion Corte en TCN	m3	1,447.00	0.100	144.70
205-1-A	Formaicon y Compactacion Pedraplenes	m3	2,075.00	0.080	166.00
206-1	Relleno Estructural	m3	276.00	0.450	124.20
209-1	Preparacion subrasante	m2	4,213.00	0.022	92.69
302-1	Subbase granular CBR>80%	m3	843.00	0.490	413.07
703-1.B	Señalizacion Vial	un	10.00	5.310	53.10
	Defensas N.Jersey recicladas	ml	100.00	1.400	140.00
102-2	Retiro de excedentes	m3	1,171.00	0.100	117.10
3.2	CAMINO INTERIOR ACCESO LOS TURISTAS-PORTAL NORTE (Camino de la Montaña)				9,786.04
201-1	Escarpe	m3	2,712.00	0.094	254.93
201-3	Excavacion Corte en TCN	m3	3,155.00	0.100	315.50
201-4.A	Excavacion Corte en roca	m3	12,620.00	0.265	3,344.30
205-1-A	Formaicon y Compactacion Pedraplenes	m3	5,660.00	0.080	452.80
206-1	Relleno Estructural	m3	1,415.00	0.450	636.75
209-1	Preparacion subrasante	m2	9,040.00	0.022	198.88
302-1	Subbase granular CBR>80%	m3	1,808.00	0.490	885.92
703-1.B	Señalizacion Vial	un	20.00	5.310	106.20
	Defensas N.Jersey recicladas	ml	1,130.00	1.400	1,582.00
102-2	Retiro de excedentes	m3	10,749.00	0.100	1,074.90
	Mantenion camino de acceso (motoniveladora+camion)	gl	1.00	933.859	933.86

SUBTOTAL 3: CAMINO PROVISIONAL					11,120.00
--------------------------------	--	--	--	--	-----------

ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



4. PAISAJISMO Y RIEGO SECTOR NORTE

Item MOP	Descripción	Un	Cantidad	P.Unitario (UF)	P.Parcial (UF)
LIMPIEZA DE TERRENO					
	Talud Fronton Principal	m2	1,100.00	1.135	1,248.50
	Taludes Secundarios sector "A"	m2	1,087.00	1.135	1,233.75
	Mediana sector "A"	m2	345.00	1.135	391.58
	Taludes sector "B"	m2	2,511.00	1.135	2,849.99
	Mediana sector "B"	m2	296.00	1.135	335.96
	Talud sector "C"	m2	590.00	1.135	669.65
	Acera sector "C"	m2	284.00	1.135	322.34
	Mediana sector "C"	m2	1,440.00	1.135	1,634.40
PREPARACION DE TERRENO					
	tierra vegetal	m3	238.00	1.100	261.80
	arena gruesa de lampa	m3	477.00	1.100	524.70
PAVIMENTOS BLANDOS					
	Gravilla	m2	1,797.00	0.095	170.72
	Huevillo	m2	1,135.00	0.650	737.75
	Bolon Plano	m2	717.00	0.740	530.58
	Piedra roja partida	m2	514.00	0.450	231.30
	Piedra amarilla partida	m2	85.00	0.230	19.55
RECUBRIMIENTO DE BOLONES					
	Preparacion de superficie sobre shotcrete	m2	893.00	1.500	1,339.50
	bolon plano	m3	267.00	0.740	197.58
REVESTIMIENTO DE JARDINERAS Y FRONTONES					
	Preparacion de superficie sobre shotcrete	m2	322.00	1.500	483.00
	piedra de cantera rojo oxido	m2	96.00	0.450	43.20
	piedra cantera ocre	m2	96.00	0.055	5.28
	piedra de cantera gris verdoso	m2	1,130.00	0.055	62.15
PLANTACION DE CUBRESUELOS					
	Hidra miniaurea bicolor	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Helix Buttercup	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Helix Arto Purpurea morada	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Helix Arto Purpurea canadiense	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Parthenocissus Tricuspidata	Unidad	2,200.00	0.055	121.00
	Amphelopsis morada	Unidad	320.00	0.055	17.60
	Amphelopsis amarilla	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Adiantos	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Solanum Jazminoide	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Jazmin de España	Unidad	880.00	0.055	48.40
	Jazmin de Poilanta	Unidad	680.00	0.055	37.40
	Jazmin Amarillo	Unidad	680.00	0.055	37.40
	Galeria	Unidad	680.00	0.055	37.40
	preparacion de suelo	m2	966.00	0.120	115.92
PLANTACION DE GRAMINEAS					
	Penissethum cola de zorro	Unidad	117.00	0.055	6.44
	Penissethum azul enano	Unidad	80.00	0.055	4.40
	Carex bronce	Unidad	314.00	0.055	17.27
	Carex verde	Unidad	37.00	0.055	2.04
	Area Gramineas	m2	274.00	0.800	219.20
RIEGO					
	Instalacion de Riego completa	Gl	1.00	1,500.000	1,500.00

SUBTOTAL 4. PAISAJISMO Y RIEGO SECTOR NORTE	15,796.55
---	-----------

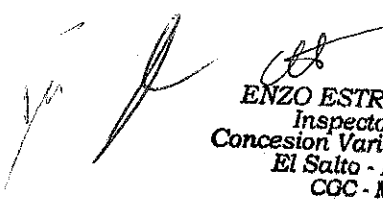
Handwritten signature

Handwritten signature
ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Saito - Kennedy
 CGC - MOP



5. OBRAS COMPLEMENTARIAS


Item MOP	Descripción	Un	Cantidad	P.Unitario (UF)	P.Parcial (UF)
5.1	PROYECTO VIAL				13,319.44
101-1	Remoción de Estructuras (fosos)	m3	297.36	1.240	368.73
101-3	Remoción de Pavimento de Hormigón	m ²	9,657.00	0.115	1,110.56
101-5	Remoción de Obras de Drenaje Superficial	ml	798.00	0.118	94.16
101-6	Remoción de defensas Camineras Simples	ml	689.00	0.250	172.25
101.18	Remoción de postes	Un	4.00	1.900	7.60
101.24	Remoción de luminarias	Un	10.00	2.412	24.12
101.27	Remoción de Sumideros	Un	2.00	2.898	5.80
102-1	Roce, despeje y Limpieza de la Plataforma	km	1.22	50.000	61.00
201-1	Excavación de Escarpe	m ³	348.92	0.094	32.80
201-3	Excavación de Corte en T.C.N.	m ³	7,619.86	0.100	761.97
201-4.A	Excavación en Corte Roca Meteorizada	m ³	5,494.90	0.265	1,456.15
205-1	Excavacion en Roca	m ³	1,964.08	0.300	589.22
202-5	Limpieza y Perfilado de taludes en TCN	m2	797.75	0.100	79.78
205-1	Formación y Compactación de Terraplenes	m3	2,309.31	0.180	415.68
	Terminación y Limpieza de Plataforma	km	1.22	57.390	70.02
209-1	Preparación de la Subrasante	m ²	12,015.59	0.022	264.34
302-2	Base Granular CBR 100%	m ³	2,370.09	0.510	1,208.75
401-1	Imprimación	m ²	10,344.09	0.023	237.91
401-2	Imprimación Reforzada	m ²	242.69	0.030	7.28
402-1	Riego de Liga	m ²	16,740.37	0.010	167.40
408-1	Concreto Asfáltico de Rodado	m ³	508.00	3.795	1,927.86
408-2	Concreto Asfáltico tipo Binder	m ³	841.14	3.069	2,581.46
607-1	Soleras Tipo A	ml	602.52	0.450	271.13
206-1b	Relleno en aceras y espaldones	m3	39.61	0.350	13.86
	Mallas de Refuerzo Biscocho Inchalam 7510	m2	797.75	0.229	182.68
	Pernos D= 25 mm Estriado L= 3,0 m	un	121.06	5.898	714.01
	Pernos D= 25 mm Estriado L= 4,0 m	un	62.94	6.126	385.57
	Pernos Coronamiento D= 16 mm Estriado L= 1,0 m	un	124.88	0.412	51.45
701-1	Cercos de Alambre de Puas	ml	430.00	0.130	55.90
5.2	SEGURIDAD VIAL				7,240.90
703-1.A	Señalización vertical lateral, tipo 1	und	7.00	3.084	21.59
703-2.A1	Señalización vertical lateral sobre la calzada - marco portaletrero	und	1.00	162.870	162.87
704-1	Demarcación del pavimento, línea central continua	km	1.63	20.000	32.60
704-2	Demarcación del pavimento, línea central segmentada	km	1.81	12.000	21.72
704-3	Demarcación del pavimento, línea lateral continua	km	0.64	18.000	11.52
704-2	Demarcación del pavimento, línea lateral segmentada	km	0.48	12.000	5.76
704-4	Demarcación del pavimento, línea, símbolos y leyendas	m2	125.90	0.200	25.18
705-1	Tachas reflectantes	un	476.00	0.235	111.86
709-1	Defensas camineras de hormigon, tipo New Jersey, selección doble	m	128.00	4.500	576.00
709-2	Defensas camineras de hormigon, tipo New Jersey, selección simple	m	1,088.00	3.230	3,514.24
	Vallas Segregatorias	m	202.00	3.140	634.28
	Chapa protección Poste entre Def. camineras de hormigon, tipo New Jersey.	und	6.00	6.600	39.60
	Amortiguador de impacto	und	2.00	1,041.840	2,083.68
5.3	ESTRUCTURAS				8,973.98
	MURO DE CONTENCIÓN				
156	Relleno Estructural	m3	372.00	0.450	167.40
202-1	Excavación en TCN para Drenajes y Estructuras	m3	335.00	0.215	72.03
202	Excavación a mano en seco	m3	62.00	0.500	31.00
503-2	Acero para armaduras A63-42H	kg	8,759.00	0.034	297.81
501-1-E	Hormigón H5	m3	13.00	2.936	38.17
501-1-B	Hormigón H25	m3	49.00	6.250	306.25
501-1-A	Hormigón H30	m3	55.00	6.510	358.05
570	Impermeabilización Muros	m2	148.00	0.080	11.84
354	Barandas New Jersey	ml	62.00	5.200	322.40
	Junta de Dilatación en Muros (Poliestireno exp. + contrachapado) e= 2 cm	ml	30.00	0.141	4.23
	Demolicion con corte de hormigon	m3	13.00	13.480	175.24
503-2	Acero para armaduras A63-42H	Kg	1,550.00	0.034	52.700
	Malla C-257	m2	260.00	0.386	100.360
502-2.C2	Hormigon Projectado Shotcrete e = 7 cm	m2	260.00	1.734	450.840
501-1.A	Hormigón H-30	m3	14.00	6.510	91.140
	Suministro e Hincado Micropilotes Fe A37-24ES D=114 e=8.5	ml	422.00	6.740	2844.280
	Anclaje Titan 40/16 L = 15 m+Plataforma de Trabajo	ml	540.00	6.764	3650.240



ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



5.4	SANEAMIENTO				4,909.49
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
202-1	Excavación de zanjas en terreno común	m ³	1,907.00	0.215	410.01
202-3	Excavación de zanjas en roca	m ³	396.00	0.404	159.98
	Cama de apoyo de la tubería	m ³	71.00	0.580	41.18
206-1	Relleno con material seleccionado	m ³	1,719.00	0.450	773.55
102-2	Retiro y transporte de excedentes	m ³	1,203.00	0.100	120.30
601-1.B	Cañería de hormigón Simple D = 400 mm	m	6.00	0.900	5.40
	Cañería de hormigón Simple D = 500 mm	m	99.00	1.291	127.81
601-2.C	Cañería de hormigón base plana D = 600 mm	m	218.00	2.200	479.60
601-2.D	Cañería de hormigón base plana D = 700 mm	m	132.00	2.620	345.84
603-2.G	Cañería de HDPE PN-6 D = 400 mm	m	2.00	2.030	4.06
511-1.C	Cámaras de inspección tipo "a", D = 1,30 m	Nº	1.00	13.700	13.70
511-1.G	Cámaras de inspección tipo "a", D = 1,80 m	Nº	2.00	20.000	40.00
	Cámaras de inspección tipo "b", D = 1,80 m	Nº	2.00	14.861	29.72
	Cámaras de inspección especial tipo "b", D = 1,80 m	Nº	2.00	30.004	60.01
511-2.A	Tapas tipo calzada	Nº	7.00	10.088	70.62
511-2.B	Escalines	Nº	32.00	0.162	5.18
	Satelite de Refuerzo	Nº	32.00	0.961	30.75
	Sumideros tipo RS-3	Nº	2.00	32.140	64.28
	Rejillas para sumideros tipo RS3	Nº	5.00	29.375	146.88
501-1.E	Hormigón tipo H-5	m ³	21.00	2.936	61.66
501-1.C	Hormigón tipo H-20	m ³	226.00	5.500	1,243.00
501-1.A	Hormigón tipo H-30	m ³	0.51	6.510	3.32
503-2	Acero para armaduras A63-42H	kg	5,239.00	0.034	178.13
608-2	Soleras con Zarpa de Hormigón, b= 0.80 m.	m	242.00	1.008	243.94
610-1.D	Cunetas en tierra sin revestir	m	84.00	0.170	14.28
613-1.B	Construcción Contrafoso Proyectado b= 0,50 m	m	95.00	0.220	20.90
614-1	Revestimiento Contrafoso b= 0,50 m	m ³	16.00	11.487	183.79
	Relleno granular Contrafoso Proyectado (revestimiento con Shotcrete)	m ³	8.00	0.450	3.60
605-2.C	Bajadas de agua media caña corrugado, D = 800 mm	m	10.00	2.800	28.00
5.5	ILUMINACION				2,209.51
	Excavaciones 0,80 m profundidad (en tierra)	ml	317.00	0.861	272.94
	Ducto PVC 32 mm (Poste)	ml	15.00	0.090	1.35
	Ducto PVC 75 mm	ml	366.00	0.230	84.18
	Luminaria MC-3 en 400 W HPS-T, IP-66	un	12.00	35.930	431.16
	Poste Gancho Doble, h= 15 m util con placa	un	6.00	124.630	747.78
	Tierra de Protección Poste	un	6.00	2.330	13.98
	Tierra de Servicio Poste	un	6.00	2.440	14.64
	Tierra de Servicio y Protección	un	1.00	2.590	2.59
	Disyuntor 10A	un	12.00	0.950	11.40
	Conductor Cu Desnudo 25 mm ²	ml	317.00	0.570	180.69
	Conductor AWG XTU 2	ml	894.00	0.280	250.32
	Conductor AWG XTU 4	ml	415.00	0.210	87.15
	Conductor AWG XTU 6	ml	49.00	0.120	5.88
	Conductor Nº 10 THHN	ml	639.00	0.090	57.51
	Cámara Tipo C	un	6.00	7.990	47.94
5.6	DESVIO DE TRANSITO Y MITIGACION				1,761.95
	Desvio de Transito + mitigación estimación	gl	1,761.950		1,761.95
	Obras complementarios				38,415.27
	Descuento Alcance Concesión Américo Vespucio				-9,884.86
SUBTOTAL 5: OBRAS COMPLEMENTARIAS					28,530.41


ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



OBRA : CONCESION VARIANTE VESPUCIO-EL SALTO-KENNEDY
 Anexo N°3 - ítem 2: OBRAS PRI QUE SE DISMINUYEN O ELIMINAN

PU Anexo 5	Descripción	Cantidad	Un	P.Unitario	P.Parcial
				CLF	CLF
B	PARTIDAS DE OBRA				
B.2	OBRAS VIALES				
	PREPARACIÓN DEL AREA DE TRABAJO				
102-1	Despeje y Limpieza de la Faja	-1,463	Km	50.000	-73.15
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
201-1	Excavación de Escarpe	-4,819	m³	0.094	-452.99
201-3	Excavación de Corte en Terreno Cualquier Naturaleza	-182,839	m³	0.100	-18,283.90
201-4	Excavación de Corte en Roca	-96,060	m³	0.300	-28,818.00
205-1	Formación y Conformación de Terraplenes	-89,817	m³	0.180	-16,167.06
209-1	Preparación de la Subrasante	-20,827	m²	0.022	-458.19
206-1	Relleno Estructural	-1,838	m³	0.450	-827.10
206-1a	Relleno en Mediana	-9,120	m³	0.350	-3,192.00
	CAPAS GRANULARES				
302-1	Sub-base Granular, CBR 80%	-3,021	m³	0.490	-1,480.29
302-2	Base Granular, CBR 100%	-3,994	m³	0.510	-2,036.94
	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
401-1	Imprimación	-17,412	m²	0.023	-400.48
402-1	Riego de Liga	-24,326	m²	0.010	-243.26
408-1	Concreto Asfáltico de Superficie	-830	m³	3.795	-3,149.85
408-2	Concreto Asfáltico Capa Intermedia	-816	m³	3.069	-2,504.30
408-3	Base Asfáltica en Caliente de Graduación Gruesa	-935	m³	2.773	-2,592.76
	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS				
501-1.A	Hormigón H-30	-91	m³	6.510	-592.41
	Hormigón Proyectado de Revestimiento con Cemento Alta Resistencia				
502-2.B1	Hormigón Proyectado, e = 5 cm Iniciales	-3,444	m²	0.659	-2,269.60
502-2.B2	Hormigón Proyectado, e = 5 cm adicionales	-3,444	m²	0.601	-2,069.84
506-1.A	Pernos para Roca (con Lechada o Resina), D = 22 mm, L = 3,0 m	-8,049	Nº	3.050	-24,549.45
506-3.B	Mallas de Refuerzo 100 x 100 x 4,2 mm	-9,185	m²	0.313	-2,874.91
	Muros de HºAº lador norte	-1	gl	4.035.000	-4,035.00
	DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA				
605-1	Erbudos para Descarga de Aguas	-4	Nº	10.000	-40.00
605-2.A	Descargas de Agua en Tubo Corrugado Media Caña, D= 0,40 m.	-20	m	2.200	-44.00
608-2	Soleras con Zarpa de Hormigón, b= 0.80 m.	-1,290	m	1.008	-1,300.32
610-1.A	Cunetas de Hormigón Tipo Badén, b = 0,60 m.	-2,013	m	1.570	-3,160.41
613-1.A	Construcción de Canales, Fosos y Contrafosos sin revestir, b = 0,50, h = C	-763	m	0.170	-129.71
	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD				
701-2	Cerco Especial (Cierro Perimetral)	-1,666	m	1.000	-1,666.00
704-1	Demarcación del Pavimento, Línea Central Continua	-6.90	Km	20.000	-138.00
707-1.A	Defensa Caminera Galvanizada Simple, Clase I - Nivel H1	-1,220	m	1.810	-2,208.20
	PAISAJISMO Y MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL				
I.A.1	Hidrosiembra y Protección de Taludes	-2,500	m²	0.047	-117.50
	Pantalla Acústica especial de 5,0 m de altura	-850	m	23.00	-19,550.00
	ILUMINACION				
	Iluminación PRI	-1	gl	2.673.000	-2,673.00
	OBRAS CIVILES SIGTP				
	Fundaciones Porticos	-2	port	580.000	-1,160.00
	Shelter 12 m x 3,22 m	-1	un	4,073.679	-4,073.68
	Canalización paralela o de Atravesio bajo pavimento (6 ductos)	-1,466	ml	5.353	-7,847.50
	Canalización Atravesio (3 Ductos)	-18	ml	4.191	-75.44
	Canalización atravesio para ETD y CCTV (1 Ducto)	-16	ml	1.510	-24.16
	Cámaras Tipo A	-14	un	18.855	-263.97
	Cámaras Tipo B	-4	un	21.532	-86.13
	Zapata fundacion Poste SOS	-1	un	5.592	-5.59
	Fundaciones Banderolas Mensaje Variable	-1	un	107.080	-107.08
	Fundaciones Porticos Verticales Mensaje Variable	-1	un	237.440	-237.44
	Fundaciones Camaras CCTV	-1	un	1.283	-1.28
	Fundaciones ETD	-1	un	1.283	-1.28
	Cambio de Servicios PRI				
	Servicios PRI	-1	gl	3,020.000	-3,020.00
TOTAL					-165,002.17

ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP



CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO - EL SALTO - KENNEDY

Anexo N°3 - Ítem 3: CONSERVACION, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACION ADICIONALES

PARTIDAS	OFERTA	ALT. PIRAM.
	UF	UF
Pavimentos		
Sellado de Juntas y Grietas en Pav Asfáltico	1,557.21	2,102.23
Bacheo Superficial en Carpeta Asfáltica	284.83	384.52
Conservación con Sello Asfáltico	7,589.12	10,245.31
Recapado Asfáltico Sobre Asfalto espesor min 5 cm	11,134.20	15,031.17
Recapado Asfáltico Sobre Asfalto espesor min 5 cm	6,330.24	8,545.82
Faja		
Actividades Rutinaria	17,095.78	18,704.51
Seguridad Vial		
Actividades Rutinaria	9,872.41	9,891.56
Repintado de Estructura Soporte de Señalización Variable	2.27	288.00
Repintado de Demarcación Horizontal Tipo A y B	1,387.30	1,913.94
Repintado de Demarcación Horizontal Tipo C	6,903.09	6,212.78
Repintado de Demarcación Horizontal de Símbolos	467.63	624.40
Drenaje y Saneamiento		
Actividades Rutinaria	10,115.03	7,287.46
Equipamiento de túneles		
Actividades Rutinaria	259,254.20	278,698.26
Actividades Diferida	140,057.01	150,561.29
Equipo del sistema de cobro del peaje		
Actividades Rutinaria	288,480.71	288,480.71
Actividades Diferida	299,363.27	299,363.27
Estructura a Desnivel		
Actividades Rutinaria	348.00	696.00
Conservación de Pavimentos	24.00	301.00
Gestión de Infraestructura		
Actividades Rutinaria	72,500.00	85,749.06
TOTALES	1,132,766.30	1,185,081.29
MANTENIMIENTO ADICIONAL		52,314.99

Notas:

- 1) Los valores de las partidas indicados en la columna ALT. PIRAM. corresponden al Plan de Conservación que acompaña a este cuadro.
- 2) Los criterios de conservación aplicados para elaborar el nuevo Plan de Conservación, son similares a los de la Oferta Técnica.

ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesión Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP




CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO – EL SALTO - KENNEDY

Anexo N° 3 – Ítem 4: ADMINISTRACION Y CONTROL ADICIONALES

Con el objeto de compensar los gastos de administración y control adicionales en que incurrirá la Sociedad Concesionaria por el período de 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1402, se ha convenido el monto de UF 9.683,82 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres Coma Ochenta y Dos Unidades de Fomento) para atender a dichos gastos.

A continuación se presenta un detalle de los gastos de administración y control adicionales:

Descripción	Valor (UF)
Personal	1.984,11
Asesorías	6.066,43
Gastos Generales	1.633,28
TOTAL	9.683,82


ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



OBRA : CONCESION VARIANTE VESPUCIO-EL SALTO-KENNEDY

Anexo N°3 - Ítem 5: ESTUDIOS DE INGENIERÍA

	Valor (UF)
Reingeniería Tunel	4,000
Reingeniería Vialidad	5,000
Ensayos adicionales	2,000
Otros	1,000
TOTAL	12,000

ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO - EL SALTO - KENNEDY

Anexo N°3 - Ítem 6: SEGUROS ADICIONALES

	Monto Total UF
TOTAL DEL PERIODO:	-
	<u>8,881.90</u>
Seguros	8,881.90
Según cuotas 1, 2 y 3 a Chilena Consolidada	8,881.90




ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



OBRA : CONCESION VARIANTE VESPUCIO-EL SALTO-KENNEDY

Anexo N°3 - Ítem 7: CAMBIOS DE SERVICIO ADICIONALES

Descripcion	Costo Empresa (UF)	Gastos Administracion CVN (10%) (UF)	TOTAL (UF)
PROVISORIOS			
Cambio de Servicio CHILECTRA (Factura N°0005152 con fecha 21/06/06)	1,175.61	117.56	1,293.17
Adicional (Presupuesto N°1268395)	435.72	43.57	479.29
Adicional Pendiente CHILECTRA	1,100.00	110.00	1,210.00
Cambio de Servicio TELMEX (Factura N° 0056193 con fecha 01/06/06)	1,139.41	113.94	1,253.35
DEFINITIVOS			
Cambio de Servicio CHILECTRA (Presupuesto N° 1229873 del 06/06/06)	3,706.87	370.69	4,077.56
Cambio de Servicio TELMEX	1,640.00	164.00	1,804.00
TOTAL	9,197.61	919.76	10,117.37

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
ENZO ESTRADA FRIKE
 Inspector Fiscal
 Concesion Variante Vespucio
 El Salto - Kennedy
 CGC - MOP

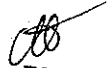
[Handwritten signature]



CONCESIÓN VARIANTE VESPUCIO - EL SALTO - KENNEDY

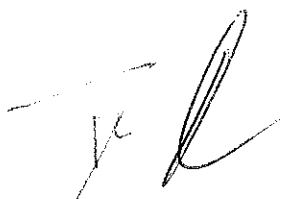
Anexo N°3 - Ítem 8: ADQUISICION DE TERRENOS

It	CONCEPTO	MONTO (UF)
2.3.3	<i>Sobrecosto por Compra Anticipada de los Terrenos</i>	
	a) Costos Totales de la Compra Realizada por TSC	50,000.00
	Superficie Real Adquirida: 25.000 m2	
	Valor según Promesa compra-venta: 2 UF/m2	
	b) Monto Determinado por la Expropiación de MOP	
	Cotización base: 10.000 \$/m2 - (25/08/06)	
	Valor UF: 18.318,24 \$	
	Superficie Real Adquirida: 25.000 m2	
	Tasación Realizada por el MOP:	-13,647.52
	TOTAL SOBRECOSTO	36,352.48


ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesión Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP




Anexo N° 4: Nuevo Programa de ejecución de las Obras (2 hojas).



ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



Anexo N° 5: Ejemplo Numérico (1 hoja).



ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP



Anexo N° 5: Ejemplo Numérico

Año	Mes	Cuenta de Inversión							Cuenta de Compensación		Cuenta de Convento		
		Inversión total UF	Avance Const. Obra art. 4.3 (3) UF	Conser. & Mant. art. 4.4 UF	Admin. & control art. 4.5 (4) UF	Ingeniería art. 4.6 UF	Terrenos art. 4.7 UF	Cambios serv. art. 4.8 UF	Seguros art. 4.9 UF	Ingresos pago MOP UF	Cuenta Inversión Saldo (1) UF	Cuenta Compensación Saldo (1) UF	Saldo a favor del MOP Saldo (2) UF
2006	ene-06												
	feb-06												
	mar-06												
	abr-06												
	may-06												
	jun-06												
	jul-06												
	ago-06												
	sep-06												
	oct-06												
	nov-06												
	dic-06												
2007	ene-07												
	feb-07												
	mar-07												
	abr-07												
	may-07												
	jun-07												
	jul-07												
	ago-07												
	sep-07	454.700,05	399.423,43		8.011,08	12.447,23	25.306,80				454.700,05		
	oct-07	26.608,69	26.085,50		523,19						483.167,21		
	nov-07	26.608,69	26.085,50		523,19						511.744,32		
	dic-07	32.924,82	22.359,00		448,45						546.753,99		
ene-08	21.153,92	20.737,89		415,93						570.195,20	635.000,00		
feb-08											637.986,99		
mar-08											640.184,52		
abr-08											642.782,63		
may-08											645.411,37		
jun-08	52.314,99		52.314,99							577.131,90	646.040,77		
jul-08	11.352,48									579.483,74	646.040,77		
ago-08										634.150,94	650.680,89	5.236,78	
										648.094,99	653.331,77	5.267,90	

(1) Tasa de actualización de la Cuenta de Inversión Conventuario N° 1 y la Cuenta de Compensación Conventuario N° 1 según numeral 4.1

Tasa de interés mensual 0,4074%

(2) Tasa de actualización del Saldo de las Cuentas a la fecha del pago efectiva, según numeral 5.3

Tasa de interés diaria del pag. 0,01909%

(3) En la Cuenta de Inversión del Convento se deberá contabilizar el 74,53% del avance mensual en la construcción de las obras, según numeral 4.3

(4) En la Cuenta de Inversión los costos de administración y control adicional serán contabilizados en forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras, según numeral 4.5

(5) Los montos de inversión indicados son sólo estimados referenciales y no comprometen a las partes

(6) Los cálculos de este ejemplo numérico suponen que el presente convenio entrará en vigencia en el mes de septiembre del año 2007

ENZO ESTRADA FRIKE
Inspector Fiscal
Concesion Variante Vespucio
El Salto - Kennedy
CGC - MOP

